

de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1450 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de la Común de Miches creando un impuesto sobre matanza de animales y pesa de carnes en toda la Común.—G. O. N° 5990, del 29 de Octubre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1450.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, los artículos 1 y 2 de la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Miches, en fecha 9 de octubre del presente año, los cuales dicen como sigue:

"Art. 1.— Se crean los siguientes tipos de impuestos sobre la Matanza de animales y Pesa de Carnes en todo el territorio de la Común, de acuerdo con la tarifa siguiente:

Por la matanza de una res	\$ 0.35
" " " " un cerdo	" 0.20
Por la matanza de un chivo u ovejo	" 0.10
Por cada kilo de carne	" 0.03
Por cara kilo de capa de cerdo	" 0.03

Art. 2.— Queda derogado el artículo 1º de la Ordenanza N° 37 el 26 de Noviembre del año 1939, aprobada por Resolución N° 527 del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Enero del año 1940. G. O. N° 5407".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.